

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 829/15

VISTO:

La asunción de este Gobierno producido el 10 de diciembre ppdo ; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis primario, inmediato, de la situación económico financiera de la Municipalidad al día de la fecha, surge que se ha comprometido la totalidad de la cuota de Coparticipación Federal ingresada el mismo 10 de diciembre, con la emisión de cheques el día 09 de diciembre de 2015 por montos que exceden en un 36% el importe de la misma;

Que ello deriva en la imposibilidad de hacer frente a los sueldos y el sueldo anual complementario del personal dependiente, más allá de otros gastos devengados a la fecha;

Que resulta necesario solicitar ayuda económica al Gobierno Provincial, en el marco de las previsiones de la Ley N° 10047 y su decreto reglamentario;

Que ante la situación imperante en esta Administración Municipal y teniendo en cuenta las previsiones de la ley antes citada y su decreto reglamentario, debe encuadrarse a la Municipalidad de San Carlos Centro en situación de emergencia financiera;

Que conforme las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, se debe autorizar al Sr. Intendente Municipal a realizar las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo Provincial, a fin de lograr el adelanto de coparticipaciones provinciales y nacionales que correspondan a este ente territorial, autorizando a firmar los acuerdos que fueren necesarios;

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Declárese a la Municipalidad de San Carlos Centro en situación de emergencia financiera, por un plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la sanción de la presente, a los fines de las gestiones autorizadas en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Sr. Intendente, Ing. Jorge Alberto Placenzotti, DNI N° 10.430.273 a solicitar en el marco de la Ley N° 10.047 y su Decreto Reglamentario N° 4096/1987, un adelanto excepcional de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales para hacer frente a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario, Sueldos del mes de Diciembre de 2015 y sus respectivos aportes sociales y previsionales.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase que todo acuerdo, acta acuerdo y/o convenio que se pueda celebrar entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de San Carlos Centro en referencia al pedido de adelanto de coparticipación y demás cláusulas

que en el mismo se establezcan deberá ser notificado dentro de los 3 (tres) días de rubricado al Concejo Municipal de San Carlos Centro para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°: El Concejo Municipal, a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá extender la declaración de emergencia en caso de resultar necesario.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 15 de diciembre de 2015.-